



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES DEL MUNICIPIO DEL LLANO

Fecha de expedición: 30 de Abril 2024

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Programa Anual de Evaluación Municipal se entenderá por:

1. APE: A la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
2. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Entendidos como los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción.
3. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Dependencias: Son aquellas organizaciones que integran la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
4. DGESI: A la Dirección General de Evaluación y Seguimiento Institucional adscrita a la SEPLADE, se encarga de operar el SEESI.
5. Entidades: Son aquellas organizaciones que integran la Administración Pública Paraestatal, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
6. Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
7. FID: A la Ficha de Indicador de Desempeño, la cual contiene la información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y Lineamientos, no son susceptibles de contar con una MIR.
8. Fondos de Aportaciones Federales: A los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal. Indicador de Gestión: Son aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la MIR.
9. Indicador del Desempeño: A la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en cumplimiento de los objetivos y metas. Se clasifica en indicadores de gestión y estratégicos.
10. Indicador Estratégico: Son aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de nivel Fin, Propósito y, en algunos casos de Componente de la MIR. 3
11. Indicadores para Resultados: A la vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los Programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades.
12. Informes Trimestrales: A los informes sobre los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio del Llano,

Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024, que acompañan a la Cuenta Pública la cual se entrega al H. Congreso del Estado de forma trimestral.

13. Informes: A los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de los ejecutores de gasto, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas ejecutados con fondos federales; así como las evaluaciones que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas y que serán remitidos por la SEPLADE a las dependencias o entidades responsables.

14. LCF: A la Ley de Coordinación Fiscal.

15. LFPRH: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 16. LGCG: A la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17. LGDS: A la Ley General de Desarrollo Social.

18. LPGPRHEAM: A la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

19. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta que permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

20. Metodología del Marco Lógico (MML): Al proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios.

21. Municipio: Al Municipio del Llano, Aguascalientes.

22. Plan de Desarrollo del Estado (PDE): Es el instrumento de planeación de la gestión del Poder Ejecutivo del Estado que deberá elaborarse a partir de una metodología de Planeación Estratégica y contendrá los objetivos, estrategias, acciones y metas que sirvan de base a sus actividades de forma que aseguren el cumplimiento del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado.

23. POE: Al Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

24. Políticas Públicas: Conjunto de acciones orientadas a resolver un problema público identificado, acotado y concreto. Es un plan específico estratégico, limitado y orientado hacia el logro de objetivos relacionados con la solución de problemáticas sensibles a través de la mejora de las condiciones de la vida social, política y económica de la ciudadanía con circunstancias específicas cuyo rasgo distintivo es la socialización con grupos y actores tanto políticos como de la sociedad civil organizada desde su formulación, diseño, análisis, implementación y evaluación.

25. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2016).

26. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos del Municipio del Llano, Ags para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

27. Programa Anual de Evaluación (PAE): Al instrumento que contempla la integración de los criterios y consideraciones para la implementación del SED en los programas de la administración pública estatal y de los fondos de aportaciones federales.

28. Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM): Al instrumento que contempla la integración de los criterios y consideraciones para la implementación del SED en los fondos de aportaciones federales.

29. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores del Gasto generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo (H. Congreso de Estado de Aguascalientes, 2021). Para ello cuantifica los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la generación del bien o servicio a realizar bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados.

30. SEESI: Al Sistema Estatal de Evaluación y Seguimiento Institucional.

31. SEPLADE: A la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

32. SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

33. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales.

34. SSEIPE: Al sistema en el que se recaba y procesa la información para el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos de los Programas presupuestarios y que contribuye a la implementación del PbR-SED en el Estado.

35. Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.) (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2016).

36. UAR: A la Unidad Administrativa Responsable adscrita a una dependencia, entidad u organismo autónomo y municipios obligados a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.

37. UEE: A la Unidad de Evaluación Estatal encargada de coordinar el SEESI a través de la DGESI.

38. UEG: Las Unidades Ejecutoras del Gasto son aquellas dependencias, entidades y organismos autónomos de la APE.

39. URE: Unidad Responsable de Evaluación son las personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

40. UTE: A la Unidad Técnica de Evaluación representada por la SEPLADE al ejercer las facultades de llevar a cabo el proceso de Evaluación de Programas presupuestarios Estatales y de Fondos Federales.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El que suscribe, Lic. Erik Álvaro García Muñoz, fue nombrado como Tesorero Municipal en fecha quince de octubre del dos mil veintiuno y quien actual en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38, fracc. V y artículo 39 fracc. XVI, del Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, reúne como función el coordinar la administración de la Hacienda Pública municipal; al artículo sexto transitorio de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 1 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2023; y 7, 10, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, teniendo como base las siguientes consideraciones: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; seguido se establece en su párrafo segundo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Y en su artículo 26, inciso C, establece que “El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones...” Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 78 que las dependencias o las entidades, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, que dichas evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.

Asimismo, en su artículo 85 se establecen las consideraciones a las que se sujetarán las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que ejerzan recursos federales serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Que la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, establecen la evaluación de la Política del Desarrollo Social, que tiene por objeto revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en los artículos 48 y 49 fracción V, que el resultado del ejercicio de los recursos deberá ser evaluado, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2023 establece en su artículo 6 fracción VIII, que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. Por lo anterior y atendiendo los fundamentos jurídicos mencionado, a través de la Tesorería Municipal de el Llano, Aguascalientes, se expide el Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM) 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM 2024) es de carácter público y obligatorio, de acuerdo con la legislación aplicable, para todos aquellos ejecutores de la administración pública que ejercen recursos de procedencia estatal y federal, responsables de la operación 7 de los programas presupuestales con gasto federal transferido programable en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes; para el ejercicio fiscal 2024. El presente documento será publicado y podrá ser consultado a través del portal del Gobierno Municipal en la página oficial: <https://municipiodeellano.gob.mx/> El Programa Anual de Evaluación Municipal tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general.

Fungir como instrumento normativo, orientado a la coordinación Municipal y Estatal en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a través de un plan de trabajo integral, organizado y sistematizado, para coordinar las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios y políticas públicas de la administración pública en el estado de Aguascalientes.

Objetivos específicos.

- Establecer los programas presupuestarios, fondos de aportaciones federales del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2023 que estarán sujetos a evaluación, así como las políticas públicas consideradas.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, fondos de aportaciones federales del ejercicio fiscal 2023 y políticas públicas.
- Establecer los tiempos de ejecución de las evaluaciones respecto al cronograma de actividades
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía, y contribuir a la mejora de la calidad democrática.
- Contribuir a la toma de decisiones basada en evidencias.
- Favorecer la eficacia y la eficiencia en la actuación pública, promoviendo una mayor racionalidad del gasto público.
- Contribuir a la mejora de la dimensión estratégica y operativa de la acción pública.
- Fomentar la participación en la acción pública.
- Diseñar y cualificar las mejores prácticas en materia de evaluación, así como metodologías congruentes y con enfoque científico.
- Promover la evaluación integral y participativa.

El PAEM es de carácter público y obligatorio para todos los ejecutores de la administración pública Municipal que ejercen recursos de procedencia estatal y federal.

DE LAS EVALUACIONES

La institucionalización de la evaluación permite a la Administración Pública la construcción de un marco procedimental y normativo para un adecuado diseño de políticas, programas y proyectos vinculados con problemas sociales sensibles para sectores vulnerables de la periferia social, económica y política del estado y de nuestro Municipio. Toda estrategia, plan, programa, intervención o acción gubernamental deberá ser evaluada en los términos señalados por el marco jurídico, normativo y procedimental, coadyuvando a la profesionalización de la administración pública estatal. La evaluación se pronuncia sobre el diseño, puesta en práctica (implementación) y efectos (resultados e impactos) de las actuaciones públicas. a. **Ámbito de coordinación** La SEPLADE es la UTE responsable de coordinar el SED en el estado de Aguascalientes en los Municipios. Corresponde a la UEE operar el SEESI para la implementación y coordinación de las evaluaciones a los programas presupuestarios estatales, políticas públicas y fondos de aportaciones federales del Ramo 33 contenidos en el PAE 2024 y en el PAEM 2024. Corresponde a la UEE determinar los tipos de evaluación en términos de la normatividad aplicable. Corresponde a la UEE la coordinación de las evaluaciones externas del desempeño de fondos de aportaciones federales del Ramo 33 en sus dos vertientes:

- **FORTAMUN.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- **FISM.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La UEE es la unidad administrativa que se desempeñará como enlace técnico y operativo ante las instancias federales encargadas de coordinar el SED:
- **CONEVAL.** Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.
- **SHCP.** Fondos de Aportaciones Federales No Sociales. b. **Monitoreo y seguimiento.** El monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios y políticas públicas serán realizadas por personal de la UTE, a quienes se les denominará evaluadores internos, coordinadas por la UEE conforme al SEESI. 9 Las UEG serán las responsables del proceso de mejora del manejo de los recursos a través de una Gestión para Resultados, bajo la Metodología del Marco Lógico y de la implementación del PbR-SED, en el ámbito de su competencia.

El monitoreo y seguimiento se realizará y coordinará a través de la UEE, quien propondrá acciones en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos, metas, acciones y resultados de los Pp y políticas públicas, los cuales serán fundamento para el seguimiento y la evaluación de estos. c. **Consideraciones específicas.** Las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 correrán a cargo de evaluadores externos (instituciones académicas o de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados) que serán contratados de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable en el estado de Aguascalientes.

El costo de las evaluaciones se cubrirá con recursos estatales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el POE. Para las UEG que realicen las evaluaciones a la ejecución de los fondos de aportaciones federales con recurso propio, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, así como a la vigencia de los

programas correspondientes; de no cumplirse alguna de estas condiciones, la UEG deberá informar por medio de oficio y en términos de la legislación vigente a la DGESI de la SEPLADE, el motivo de tal situación. Las evaluaciones a programas con fondos de aportaciones federales del Ramo 33 que coordine la SEPLADE, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestarios. La coordinación de la contratación, operación y supervisión de la evaluación externa debe ser objetiva, imparcial, transparente e independiente. La SEPLADE, a través de la UEE, en el ámbito de su competencia y de ser el caso, notificará mediante oficio a las Dependencias, de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2024, y las publicarán en sus portales de Internet. La UEE atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2024, y resolverá los casos especiales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LPGPRHEAM. La UAR del Municipio, previa opinión de la UTE, deberá revisar los resultados y aprobar los productos que resulten de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2024 y del PAEM 2024, además de las disposiciones que establezca la SEPLADE a través de la DGESI, para cada tipo de evaluación, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los artículos 3, 4, 12, 18 y 68 de la LPGPRHEAM. Las UEG que lleven a cabo la contratación de evaluaciones referidas en el PAE 2024, así como las evaluaciones complementarias que en su caso realicen, deberán entregar a la SEPLADE una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, instrumento que se encuentra de forma anexa en los modelos de TdR respectivos. Las UEG a través de las URE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones señaladas en el PAE 2024, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la UTE. d. Difusión de resultados.

El Municipio, a través de la URE, deberán presentar los informes de resultados de las evaluaciones (internas y externas) consideradas en el PAE 2023 y PAEM 2023 y se publicará en el portal de internet como responsable del programa evaluado, así como en el portal de la SEPLADE. El Municipio publicará en sus páginas de internet, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE 2024, a fin de dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos, deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la LFPRH y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para las Evaluaciones de los Programas Estatales y Fondos Federales de la Administración Pública Estatal.

Los informes finales, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora, derivados de los resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet del Municipio.

De conformidad con el artículo 65 y 69 de la LPGPRHEAM, la UEE integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) para publicarse en las plataformas digitales de difusión. El Municipio publicará en su portal de Internet, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE 2024 en correlación con el presente PAEM 2024.

Proceso de evaluación Cuando la UAR del Municipio sea responsable de la coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se sujetará a los siguiente:

- a) Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones externas;

b) Revisar los resultados y aprobar los productos que se deriven de las evaluaciones antes de aceptar a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión a la URE a cargo de los programas federales evaluados;

c) Coordinar la elaboración del documento de posición institucional para cada evaluación, apegándose al formato que la UEE defina para tales efectos en el ámbito de sus competencias.

a. Evaluaciones externas: Los recursos de fondos de aportaciones federales del Ramo 33, deberán apegarse a las siguientes consideraciones:

a) Llevar a cabo una Evaluación Externa atendiendo las necesidades concretas de información de las unidades responsables (UAR), en relación con cada programa en sus diferentes etapas de desarrollo.

b) Para seleccionar correctamente el tipo de evaluación a realizar, es importante considerar la etapa en la que se encuentra el fondo, además de atender los TdR para la contratación y realización de las evaluaciones y demás elementos particulares que establezca la SEPLADE en el ámbito de su competencia. Dentro de las evaluaciones consideradas con recursos de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se tiene contemplado realizar los siguientes tipos de Evaluación:

- Consistencia y Resultados Al Municipio se aplicará en forma coordinada una Evaluación de Consistencia y Resultados, con base en los Términos de Referencia (TdR) del CONEVAL y demás elementos que establezca la UEE. Los TdR que sean utilizados para llevar a cabo las evaluaciones externas deberán especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación al Municipio, misma que no deberá rebasar el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal.

Fondos a Evaluar: Coordinados por la SEPLADE:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Así como cualquier otro Fondo que ejerzan el Municipio y que por sus requerimientos de operación o convenios sea obligatoria su evaluación, considerando que tengan suficiencia presupuestal para tal efecto. Las UEG del Municipio deberán coordinarse con la SEPLADE para la validación de los Términos de Referencia (TdR), así como para la contratación y realización de las evaluaciones de sus respectivos fondos de aportaciones federales. La UTE coordinará con las UEG la programación de las evaluaciones correspondientes a sus programas presupuestarios, considerando aquellas que tengan suficiencia presupuestal para tal efecto, mismas que están incluidas en el PAE y el PAEM. El Municipio deberán emitir el Oficio de Posicionamiento Institucional y hacer entrega de éste a la SEPLADE. Las URE enviarán la documentación correspondiente al Informe Final y demás documentos de trabajo para el seguimiento de los ASM, para su publicación en el portal oficial de la SEPLADE.

USO DE LAS EVALUACIONES

a. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Con la finalidad de mejorar la ejecución e implementación de los recursos de la administración pública estatal, las dependencias, entidades y organismos autónomos que manejen recursos para la ejecución de programas presupuestarios, fondos de aportaciones federales del Ramo 33 y políticas públicas deberán dar seguimiento a las a través de

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

Para el diseño, actualización y registro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se deben observar las siguientes disposiciones: Durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias, entidades y organismos autónomos deberán revisar y, en su caso actualizar la MIR de cada Pp para realizar las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores. Asimismo, deberán alinear la MIR de sus Pp a los objetivos e indicadores del Plan de Desarrollo del Estado, los Programas Sectoriales, Especiales o Institucionales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y Plan de Desarrollo Municipal mismos que deberán considerar los siguientes aspectos a evaluar: • Calidad de la MIR; • Congruencia de la programación de las metas respecto del presupuesto; y • Cumplimiento de las metas de los indicadores de nivel de Propósito de las MIR y de las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID). Las mejoras a las MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo coordinación específica, realice la UTE, atendiendo lo dispuesto por artículo 62, fracción VII, de la LPGPRHEAM. Para el caso de los programas que operen con fondos de aportaciones federales del Ramo 33 en el estado, se deberán revisar y/o actualizar las MIR de cada Pp. Dichas matrices deberán de estar alineadas a las MIR a nivel nacional de acuerdo con los criterios de vinculación y alineación que emita la dependencia federal correspondiente, la cual se tomará en cuenta para evaluar los resultados del ejercicio de los recursos que la Federación haya transferido al estado. Como ejemplo se enuncia la (MIR) del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2023.

14 ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO MIR PROBLEMÁTICA SOLUCIÓN NIVEL RESUMEN NARRATIVO INDICADORES MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUPUESTOS EFECTOS FINES FIN

Contribuir a la adecuada dotación de servicios del cuerpo de Seguridad Pública del Municipio. Índice de aplicación prioritaria de recursos Reporte de avance de los indicadores de la MIR. Que se autorice en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes. Bajo nivel de recursos destinados en materia de Seguridad Pública Incrementar los recursos destinados en Seguridad Pública Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios.

Método de cálculo: $((\text{GASTO EJERCIDO EN OBLIGACIONES FINANCIERAS} + \text{GASTO EJERCIDO EN PAGO POR DERECHOS DE AGUA} + \text{GASTO EJERCIDO EN SEGURIDAD PÚBLICA} + \text{GASTO EJERCIDO EN INVERSIÓN}) / (\text{GASTO TOTAL EJERCIDO DEL FORTAMUN DF})) * 100$. 1_/ El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-).

PROBLEMA OBJETIVO PROPÓSITO

1.- El cuerpo de Seguridad Pública del Municipio; recibe de manera oportuna la cobertura de insumos necesario para el desempeño de sus actividades. Índice de dependencia financiera Reporte de avance de los indicadores de la MIR. Se autorice en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes. POBLACIÓN: El cuerpo de Seguridad Pública del Municipio. - 56 elementos POBLACIÓN: El cuerpo de Seguridad Pública del Municipio. - 56 elementos Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia

relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. Método de cálculo: $(\text{Recursos totales ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados del DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Falta priorización en materia de seguridad El Municipio de el Llano Aguascalientes, destina por parte del Municipio de el Llano, Aguascalientes más recursos en materia de seguridad pública. municipio o demarcación territorial del Distrito Federal}).$ MAGNITUD (LÍNEA BASE): MAGNITUD (RESULTADO ESPERADO): reducción respecto al ejercicio anterior 15 % Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México Este indicador muestra la variación del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual respecto del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición, según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y está compuesto por los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos. Método de cálculo: $[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } t-1) - 1] * 100$

CAUSAS MEDIOS COMPONENTES

1.- Complementar acciones relacionadas en Porcentaje de avance en metas Cuenta pública Se cumpla con la programación de las acciones de seguridad pública en el Municipio de acuerdo con el Programa Anual de 1.- Falta de acciones relacionadas en 1.- Concientización en la administración de los recursos públicos, y redirección de recursos para ser aplicados en (Recursos pagados correspondientes a obligaciones y gastos operativos y de equipamiento/ Recursos 16 materia de seguridad pública. acciones relacionadas en materia de seguridad pública. materia de Seguridad Pública. Programados correspondientes a obligaciones y gastos operativos y de equipamiento) *100 Seguridad Pública (POA). Se cumpla con la programación de las acciones de seguridad pública en el Municipio de acuerdo con el Programa Anual de Seguridad Pública (POA). Método de cálculo: $(\text{Recursos pagados correspondientes a obligaciones y gastos operativos y de equipamiento} / \text{Recursos Programados correspondientes a obligaciones y gastos operativos y de equipamiento}) * 100$ COMPONENTES 2.- Determinación del % económico a complementar acciones relacionadas en materia de Seguridad Pública. Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. Método de cálculo: $(\text{Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México}) * 100$ ACTIVIDADES 1.- Complementar acciones relacionadas en materia de Seguridad Pública. Índice de ejercicio de recursos Reporte de avance de los indicadores de la MIR. Se cumpla con la programación de las acciones de seguridad pública en el Municipio de acuerdo con el Programa Anual de Seguridad Pública (POA), y Se cumpla con el cronograma de actividades. Mide el porcentaje del gasto ejercido, respecto al monto total aprobado de FORTAMUN DF al Municipio o demarcación territorial. Método de cálculo: $(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$ TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) Para las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales del ramo 33, serán considerados los

Términos de Referencia vigentes publicados por el CONEVAL. Las evaluaciones se realizarán con independencia, sin perjuicio y en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. https://www.coneval.org.mx/evaluacion/mde/documents/tdr_e cr. pdf CRONOGRAMA Al ser una evaluación de carácter coordinado y realizado por el Estado se Aguascalientes.

